

AVISO COMPLEMENTARIO



PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 33 denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable) a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 32, de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta US\$75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) (las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

El presente es un aviso complementario al prospecto de emisor frecuente de fecha 10 de abril de 2024 (el “**Prospecto**”), al suplemento de prospecto de fecha 1 de julio de 2024 (el “**Suplemento**”) y al aviso de suscripción de fecha 1 de julio de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”), correspondiente a las Obligaciones Negociables a ser emitidas por Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “**Sucursal**”) bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Todos los términos que comienzan en mayúscula utilizados y no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Se comunica a los Inversores Interesados que, en el día de la fecha, FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) ha calificado localmente a las Obligaciones Negociables como “AAA(arg)” con perspectiva estable. Esta calificación implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones de riesgo nacionales de largo plazo del país. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente bajo el Registro de Emisor Frecuente N°12 otorgado por Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV para la emisión de obligaciones negociables por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), a ser emitidas en tramos, sin posibilidad de reemisión bajo el Régimen de Emisor Frecuente (la “Disposición de Julio de 2020”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “Disposición de Septiembre de 2020”), y el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante Disposición N°DI-2021-9-APN-GE#CNV de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “Disposición de Marzo de 2021”). El Registro de Emisor Frecuente fue ratificado y ampliado hasta la suma de US\$3.000.000.000 (Dólares Estadounidenses tres mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) por Disposición N°DI-2022-14-APN-GE#CNV de fecha 5 de mayo de 2022 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “Disposición de Mayo de 2022”). Mediante Disposición N°DI-2023-18-APN-GE#CNV de la Gerente de Emisoras de la CNV de fecha 11 de mayo de 2023 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Sucursal por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de obligaciones negociables hasta la suma de US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (la “Disposición de Mayo de 2023”). Asimismo, mediante Disposición N°DI-2024-19-APN-GE#CNV de la Gerente de Emisoras de la CNV de fecha 4 de abril de 2024 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Sucursal por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de obligaciones negociables hasta la suma de US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (la “Disposición de Abril de 2024” y junto con la Disposición de Julio de 2020, la Disposición de Septiembre de 2020, la Disposición de Marzo de 2021, la Disposición de Mayo de 2022 y la Disposición de Mayo de 2023, las “Disposiciones de la CNV”). Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la CNV, ni BYMA, ni MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento, en el Aviso de Suscripción o este aviso complementario (el “Aviso Complementario”). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción o en este Aviso Complementario es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la Argentina ni han sido ni serán registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni el Suplemento, ni el Aviso de Suscripción, ni el presente Aviso

Complementario, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción y en el presente Aviso Complementario se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en el marco de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El presente aviso no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, ni por el MAE, ni por BYMA. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Sucursal presentará ante la CNV la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento). Los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Sucursal recomienda la lectura y examen en su totalidad del Prospecto, del Suplemento y del Aviso de Suscripción (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento).

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Comafi Sociedad Anónima

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°54.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22.

Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°72.

Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°59.

Max Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N°570.

La fecha de este Aviso Complementario es 1 de julio de 2024.

Rodolfo Berisso
Subdelegado